

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 739 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de junio de 2025**

R. EX. N°**01531/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, en representación de los armadores artesanales que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 7.257 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 119/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 777 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 739 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 946 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 739 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 946 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **120.000 toneladas de Anchoveta**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 7.257 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en 50.000 toneladas, totalizando por tanto **170.000 toneladas de Anchoveta**.

4.- Que, los armadores artesanales indicados en la referida resolución, mediante la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 739 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 946 de 2025, ambas de esta Subsecretaría que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de las notificaciones jespinola@corpesca.cl, de 120.000 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"170.000 toneladas de Anchoveta"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 35.368 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	313.680,285	65.261	17.382 - 31.946; 34.303 - 84.998
Traspaso	170.000,000	35.368	34.303 - 69.671
Final 2025	143.680,285		
Coef. traspasado	0,3536862		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

